



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 17 64 26 DIC. 2023

**POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR
CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA**

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, de manera concurrente con los fines trazados por las leyes 397 de 1997 y 814 de 2003, respecto de la industria cultural del cine, todo ello dentro del marco de una política pública diseñada para el desarrollo del sector Cinematográfico, asociado a los fines esenciales del Estado, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en ella.

Que, el artículo 70 ibídem, establece como deber del Estado la promoción y fomento de acceso a la cultura a todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, el artículo 315 Superior, en los numerales 1 y 3, establece entre las atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, en el artículo 40 de la ley 397 de 1997, se estipuló la importancia del cine para la sociedad, indicando que " *El Estado, a través del Ministerio de Cultura, de Desarrollo Económico, y de Hacienda y Crédito Público, fomentará la conservación, preservación y divulgación, así como el desarrollo artístico o industrial de la cinematografía colombiana como generadora de una imaginación y una memoria colectiva propias y como medio de expresión de nuestra identidad nacional.*"

Que, a través de la ley 814 de 2003 se desarrolló el marco normativo para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia.

Que, mediante la ley 1556 de 2012, se creó el Fondo Fílmico Colombia, que tiene por objeto el fomento de la actividad cinematográfica de Colombia, así como la promoción del territorio nacional como elemento del patrimonio cultural para la filmación audiovisual y, a través de estos, la actividad turística, la imagen del país,



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No

17 64

26 DIC. 2023

**POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR
CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA**

así como el desarrollo de los diversos eslabones de nuestra industria cinematográfica.

Que, al interior del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica (Proimágenes Colombia), conforme, a las leyes 397 de 1997, 814 de 2003 y 1556 de 2012 se conformó la Comisión Fílmica Colombiana, como un programa que tiene por objeto promocionar al país como escenario de producción audiovisual.

Que, en términos de la Association Of Film Commissioners Internatrional AFCI¹, una comisión fílmica es una oficina especializada bajo la autoridad de una entidad gubernamental, cuyo propósito consiste en promover la región a través del desarrollo de la producción cinematográfica, de video y multimedia.

Que, las actividades audiovisuales en el país han tenido un incremento cuantitativo y cualitativo destacado en los recientes años², lo cual se refleja no sólo en el número de producciones locales, sino en los diferentes eslabones técnicos, académicos, de empleo, así como también en la provisión e intercambio de bienes y servicios en este sector cultural e industrial.

Que, la calidad de la oferta de bienes y servicios calificados para el trabajo audiovisual, la riqueza paisajística, las condiciones climáticas y la diversidad de los elementos materiales e inmateriales del patrimonio cultural, entre otros factores, hacen que Colombia y en particular, la ciudad de Cartagena de Indias, hayan venido convirtiéndose progresivamente en un destino de interés para la realización de actividades de producción, posproducción y explotación de servicios audiovisuales para nacionales y extranjeros, en procura del fomento de la industria y la competitividad de la ciudad como destino fílmico internacional. Qué en armonía con éstas regulaciones, se encuentran también las regulaciones internacionales.

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“ODS”) constituyen un llamamiento universal a la acción estatal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo³, y el Distrito incentivará, con los distintos requerimientos, plasmados en la agenda global⁴ estos objetivos.

Que, dentro de la meta 8.2 de los ODS, debemos procurar la consecución de los niveles más elevados de productividad económica en el Distrito de Cartagena, mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras

¹ Consultado de <https://afci.org/>

² Análisis comparativo de largometrajes y producciones colombianas entre 2010 y 2020, consultado de <https://www.proimagenescolombia.com/visualizaciondatos.php>

³ Consultado de [La Agenda para el Desarrollo Sostenible - Desarrollo Sostenible \(un.org\)](#)

⁴ En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 17 64

26 DIC. 2023

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFÍCO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA

cosas, centrándonos en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.

Que, en el Distrito de Cartagena, se deben aunar esfuerzos para cumplir el punto 8.3 de la agenda de los ODS, promoviendo el apoyo a las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad, la innovación, fomentar la formalización, el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.

Que, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015-2030, estamos llamados a realizar acciones direccionadas a la garantía de derechos como lo establece la agenda global, como el octavo objetivo de desarrollo sostenible denominado *“Trabajo decente y crecimiento económico”* cuya finalidad es *“Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible. El empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos/as”*⁵, contemplando en su segunda meta que los países deben procurar por incrementar la productividad económica.

Que, la industria cultural y creativa aporta a la economía para el Desarrollo Sostenible, que de forma dinámica incluye la intervención de las artes, la cultura, el comercio, las tecnologías y la educación, como lo sostiene la UNESCO⁶, razones que nos imponen la necesidad de examinar las políticas relacionadas al sector audiovisual.

Que, en el Distrito de Cartagena, se deben aunar esfuerzos para cumplir el punto 4.3 y 4.7 de la agenda de los ODS, con el propósito de lograr asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, aumentando considerablemente el número de jóvenes y adultos que tengan las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Que, el Distrito de Cartagena debe apuntar a la consecución del objetivo de prosperidad compartida⁷, no sólo como clave del crecimiento económico sostenible, con equidad e inclusión, si no también, como una contribución desde lo académico, para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, es necesario atender las instrucciones CONPES 3462 de 2007 (Lineamientos para el fortalecimiento de la cinematografía en Colombia), CONPES 3659 de 2010 y 4090 de 2022, (Política Nacional para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia) y, en general, una iniciativa mancomunada de instancias nacionales y

⁵ PNUD (2018) *ODS en Colombia: Los retos para 2030*. Acceso 2022

file:///C:/Users/informatica/Downloads/undp_co_PUBL_julio_ODS_en_Colombia_los_retos_para_2030_ONU.pdf

⁶ UNESCO (2021) *Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible*. Acceso 2022

<https://es.unesco.org/commemorations/international-years/creativeeconomy2021>

⁷ Indicador utilizado por el Banco Mundial BIRF AIF, consultado de

<https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2013/05/08/shared-prosperity-goal-for-changing-world#:~:text=El%20objetivo%20de%20prosperidad%20compartida.mejoren%20su%20nivel%20de%20vida.>



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No

17 64

26 DIC. 2023

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFÍCO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA

locales que se deben articular para consolidar ese atractivo espacio de desarrollo social y económico.

Que, la historia y desarrollo del cine como arte e industria puede constituir un vehículo pedagógico en distintos escenarios y niveles educativos ⁸, considerando que es un recurso didáctico que se fabrica acorde con la realidad y el tiempo actual, dejando huella y memoria de los hechos.

Que, el cine es una herramienta para salvaguardar el patrimonio cultural⁹ material e inmaterial, en cumplimiento con lo ordenado en los artículos 7 y 8 de la Constitución Nacional, que establecen el deber que tiene el Estado frente al reconocimiento y protección de diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y la protección y reconocimiento de las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, atendiendo a lo anterior, se considera necesario que el Distrito de Cartagena de Indias, fortalezca la cultura audiovisual, como construcción de nuestro patrimonio y sello identitario, pues el cine, además de ser un producto de mercado, permite conocer la historia y los hitos que han marcado el desarrollo de un país y la vida de sus habitantes.

Que, desde el Distrito de Cartagena, se busca posicionar la ciudad en la industria fílmica, a través de proyecciones de imagen audiovisual a nivel internacional, contribuyendo compartir nuestra riqueza cultural y patrimonial local. Precisamente, a través del cine, el espectador internacional o local puede conocer el contexto patrimonial de Cartagena, y en virtud de ello, identificar que el sector antiguo de la ciudad (Centro Histórico compuesto por sus calles, plazas plazoletas, murallas, inmuebles, incluidas casas y construcciones históricas en los ejidos, inmuebles, entre otros, incluidos en el perímetro que tenía población durante los siglos XVI, XVII y XVIII.), como monumentos nacionales, declaratoria efectuada a partir de la Ley 163 de 1959.

Que, a través del Decreto Nacional 1911 de 1995, se declaró como monumento nacional a determinados inmuebles de la ciudad de Cartagena de Indias, entre los cuales se encuentra el Castillo de San Felipe de Barajas y las baterías colaterales, al igual que un conjunto de baluartes, cortinas y murallas que conforman el cordón amurallado de la ciudad. Ese cordón amurallado y el Castillo de San Felipe de Barajas son construcciones arquitectónicas militares que sirvieron para proteger a la ciudad de invasiones foráneas, utilizadas como lugares de almacenamiento y depósito de armas; así como también de cuartel militar durante el imperio español.

⁸Conpes 3462 de 2007, pág. 8

⁹ El artículo 4 de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la ley 1185 de 2008, define el concepto de patrimonio cultural como aquel que se encuentra constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana; así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético, o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 17 64 26 DIC. 2023

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFÍCO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA

Que, en el año de 1984, el puerto, las fortalezas y el conjunto monumental de Cartagena de Indias fueron incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco, con fundamento en el criterio (iv) y (vi) de valor universal excepcional descritos en el documento Directrices Prácticas, que se refieren, respectivamente, a que Cartagena de Indias se considera como un ejemplo eminente de la arquitectura militar de los siglos XVI, XVII, y XVIII, siendo la más extensa del Nuevo Mundo y una de las más completas, considerándose que nuestra ciudad es un eslabón esencial en la ruta de las Antillas y un vestigio de la época de la exploración mundial.

Que, esa exaltación de nuestro patrimonio es clave, en la medida en que el incremento del desarrollo económico de la ciudad es directamente proporcional al componente cultural que caracteriza el cine, como una expresión cultural y artística que refuerza notoriamente el reconocimiento de manifestaciones culturales que se exhiben en una pantalla.

Que, por disposición del artículo 1 de la ley 397 de 1997, la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos sistemas de valores y tradiciones y creencias. En ese sentido, La actividad audiovisual constituye una herramienta para fomentar la cultura en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana y Cartagenera en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente.

Que, Cartagena de Indias como destino de actividad audiovisual, requiere adoptar medidas que apoyen la facilitación del trabajo audiovisual, garantizando a la vez, los criterios de salvaguarda y aprovechamiento del espacio público, de conformidad con las características propias de cada lugar.

Que, a través de la Comisión Fílmica, se fortalecerá la cultura e idiosincrasia del Caribe colombiano y en especial la población cartagenera, como estrategia o mecanismo que contribuye a la salvaguarda del patrimonio inmaterial, por lo que, se reconocerá un estímulo a las realizaciones y producciones audiovisuales nativas del Distrito de Cartagena de Indias, buscando apoyar y fortalecer la producción audiovisual local y contribuir a la formación de técnicos y artistas para las artes audiovisuales del Distrito, así como la atracción de producciones extranjeras, considerándose éstas últimas como un motor de inversión extranjera ¹⁰.

¹⁰ La actividad Fílmica tiene unos indicadores comparativos internacionales que no estamos recaudando en la ciudad. Por ejemplo, en Bogotá, a través de la Resolución 1912 de 2019, expedida por el INDEARTES, se establece un cuadro comparativo por costo de cierre de una cuadra, para ser usada como set de filmación en las ciudades de América Latina, que cobran por el uso de espacio público para el sector audiovisual. En ese cuadro, se puede apreciar que en Ciudad de México, el Criterio del valor aumentó de Valor 2015 a 2018, con tramos urgentes de tránsito vehicular, con costos que, fueron de \$ 1 279 490 a \$ 1 379 498 USD. En Sao Pablo, la Interdicción total hasta de una cuadra en vía local (2015) y Filmación en vía arterial con ocupación parcial aumentó de \$ 543 443 a \$835 660 USD en el año 2018. En Buenos Aires, un corte de Corte de calle (promedio Buenos de tarifas diurno/nocturno macrocentro/resto de ciudad) aumentó de \$ 132 946 USD a \$334 222 USD. Fuente: Resolución 1912 de 2019, pág 82.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No

17 64

26 DIC. 2023

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA

Que, la ciudad cuenta con el festival de cine más antiguo del continente, siendo este el Festival Internacional de Cine de Cartagena (FICCI), referente cultural para Iberoamérica y el mundo, logrando instituirse como un patrimonio cultural de la nación que contribuye al fomento de las artes audiovisuales, que promueve el diálogo, el intercambio, la participación, la libre expresión del pensamiento, aportando así, a una convivencia pacífica y a la construcción de memoria colectiva.

Que, gracias a la riqueza arquitectónica de la ciudad, y pese a albergar eventos como el Festival Internacional de Cine FICCI Cartagena¹¹, el Distrito de Cartagena padece la carencia de personal debidamente capacitado en los oficios propios del cine, pues el sector cinematográfico local no cuenta con procesos de formación cinematográfica.

Que, la falta de capacitación¹² y capital son factores que detienen el desarrollo productos que aporten, desde las artes audiovisuales, a la construcción colectiva de contenidos culturales que, no solo sean temas comerciales, sino que muestren la memoria local, por medio de lo que un artista puede proyectar desde su trabajo.

Que, al incentivar la Comisión Fílmica, la producción audiovisual internacional en la ciudad, se buscarán mecanismos que fomenten la profesionalización de quienes, informalmente, han laborado en los escenarios y medios audiovisuales, mediante la suscripción de convenios, alianzas u otro instrumento que permita la formación de la mano de obra local e innovación de herramientas tecnológicas del sector audiovisual.

Que, el Acuerdo Distrital 027 de 12 de junio de 2020, mediante el cual se establece el Plan de Desarrollo 2020-2023: Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente, en la Línea **LÍNEA ESTRATÉGICA: ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO PARA UNA CARTAGENA INCLUYENTE**, contempla el Programa: **DERECHOS CULTURALES Y BUEN GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CIUDADANO**, el cual indica lo siguiente: *"El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena trabajará en el buen gobierno del ecosistema cultural de la ciudad. Para ello, se propone llevar a cabo la actualización del Acuerdo 001 de 2003 apoyado en las instancias de participación a que haya lugar. (...) Se formularán cuatro documentos de política pública (Plan decenal de cultura, Plan distrital de bibliotecas, lectura y escritura, Política de comunicación cultural, Comisión Fílmica de Cartagena) contruidos a partir del consenso ciudadano y con apoyo de las distintas secretarías que coadyuven en el proceso de formulación, así como en su aplicación"*.

Que, la creación de la Comisión Fílmica y las demás disposiciones que se contemplan, harán parte integral del Plan Decenal de Cultura de Cartagena, política pública que orienta a 10 años, la planeación del sector cultural de la ciudad, siendo lo cinematográfico y audiovisual constitutivo de este.

¹¹ Consultado de <http://www.ficcifestival.com/>

¹² https://caracol.com.co/emisora/2022/03/14/cartagena/1647292633_100363.html



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 17 64 - 3 ' 26 DIC. 2023 '

**POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR
CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA**

Que, el Plan de Desarrollo, propone la ***"Línea estratégica Desarrollo económico y empleabilidad"***, cuyo propósito consiste en poner al servicio del sector productivo de Cartagena, estrategias, herramientas y servicios que contribuyan a aumentar su productividad, basándose en un modelo de trabajo articulado entre las distintas dependencias.

Que, así mismo, el Plan de desarrollo en su aparte 9.1.4 establece el Programa ***"Encadenamientos Productivos"***, cuyo objetivo es incrementar los encadenamientos productivos de la ciudad, en particular, entre las grandes empresas de los sectores priorizados (industrial, comercial, turísticos, naval, entre otros) y las MiPymes de la ciudad.

Que, el numeral 5 del artículo 31 del Acuerdo Distrital 001 de 2003 establece como función del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena ***"Velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito"***.

Que, el numeral 15 del artículo 31 del Acuerdo Distrital 001 de 2003, establece como función del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena ***"Estimular la inversión privada en las actividades culturales del Distrito"***.

Que, el numeral 18 del artículo 31 ibídem, establece como función del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, ***"Diseñar proyectos que propicien la comunicación y los medios audiovisuales como un nuevo elemento de formación y difusión masiva de la cultura"***;

Que, en consonancia con lo expuesto, se considera necesario, crear en el Distrito de Cartagena, la Comisión Fílmica de Cartagena de Indias para el fortalecimiento del sector cinematográfico y audiovisual.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS

ARTÍCULO 1. COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS: Créase la Comisión Fílmica Cartagena de Indias / CARTAGENA DE INDIAS FILM COMMISSION, cuyo objetivo es promover el desarrollo de la industria audiovisual de Cartagena. La Comisión Fílmica tendrá ejecución como un programa del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, actuando como instancia de articulación Distrital con el sector audiovisual.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN FÍLMICA CARTAGENA DE INDIAS.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 17 64 -3 26 DIC. 2023

**POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR
CINEMATOGRAFÍCO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA**

1. Gestionar el aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 15 del decreto 1659 de 2022.
2. Coordinar, junto con las entidades distritales y nacionales, la implementación de mecanismos que, para las Filmaciones Audiovisuales, permitan la unificación y racionalización de los distintos trámites y permisos existentes en el distrito de Cartagena, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1556 de 2012, y la normatividad vigente que lo regule, modifique y/o complemente.
3. Coordinar, junto con las entidades distritales y nacionales, mecanismos que permitan, para Filmaciones Audiovisuales, la unificación, racionalización y optimización en el cobro de los distintos trámites y permisos vigentes en el Distrito de Cartagena, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1556 de 2012, y la normatividad vigente que lo regule, modifique y/o complemente.
4. Adoptar medidas y niveles de coordinación necesarios para la implementación de mecanismos que, permitan la respuesta oportuna y el acompañamiento de las distintas entidades Distritales y Nacionales, para la ejecución de producciones audiovisuales en el Distrito de Cartagena.
5. Trabajar articuladamente con el Consejo de Área Cinematográficas, Audiovisuales y Medios Interactivos del Distrito de Cartagena de Indias, permitiendo la interlocución con el sector cinematográfico local y el desarrollo conjunto de planes, programas, proyectos, estímulos y beneficios destinados al cine y audiovisual cartagenero.
6. Proponer e implementar estrategias de difusión y promoción de todos los espacios con atractivos turísticos naturales, inmuebles y localidades que puedan ser utilizados como locaciones para la producción de cine y audiovisuales en el Distrito.
7. Promocionar y fomentar la producción audiovisual local y la formalización del sector cinematográfico y audiovisuales en la ciudad, para la oferta de productos y servicios audiovisuales y cinematográficos del Distrito.
8. Incentivar la formación técnica y artística relacionada a la creación, la producción y la apreciación cinematográfica y audiovisual en la ciudad.
9. Dictar su propio reglamento.
10. Brindar apoyo técnico, jurídico y financiero a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad GEPM, para el otorgamiento del acto administrativo Y/o la firma del contrato de aprovechamiento económico del espacio público por filmación de obras audiovisuales en el Distrito de Cartagena, según el permiso unificado que se cree en el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FÍLMICA CARTAGENA DE INDIAS. La Comisión Fílmica Cartagena de Indias, estará conformada por los entes que tienen participación en el flujo de procesos dentro del trámite para el permiso unificado PUFAC y otros entes relacionados directamente con el objetivo y las funciones de la Comisión Fílmica Cartagena de Indias, como se detalla a continuación:



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 17 643 26 DIC. 2023

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA

Titulares o delegados:

1. El (la) Director (a) del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias -IPCC o su delegado (a), quien lo presidirá,
2. El (la) Secretario(a) del Interior y Convivencia Ciudadana o su delegado(a)
3. El (la) Gerente de Espacio Público y Movilidad o su delegado.
4. El (la) Director(a) del Departamento de Tránsito y Transporte DATT, o su delegado;
5. Un miembro del sector técnico cinematográfico y audiovisual.
6. Un miembro del sector empresarial cinematográfico y audiovisual.
7. Un miembro del Consejo de Cinematografía y audiovisuales de Cartagena.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Técnica de la Comisión Fílmica Cartagena de Indias coordinará la elección de los delegados de las industrias audiovisuales.

PARÁGRAFO 2. Participarán con voz, pero sin voto, como invitados permanentes, un delegado de la Escuela Taller de Cartagena, un delegado de la red de consejos comunitarios y un delegado de la Secretaría de Educación.

También podrán participar como invitados ocasionales con voz, pero sin voto, un delegado del Programa Comisión Fílmica Nacional a cargo de Proimágenes Colombia, un delegado de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación CRCI de la Cámara de Comercio de Cartagena, un delegado de CORPOTURISMO, un delegado de PROCOLOMBIA, un miembro de parques nacionales, y los demás invitados ocasionales que se consideren pertinentes.

PARAGRAFO 3: Los representantes del sector cinematográfico y audiovisual serán elegidos en asamblea general, que será convocada por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

ARTÍCULO 4. SESIONES. La Comisión Fílmica Cartagena de Indias, sesionará presencial o virtualmente de manera ordinaria, cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se requiera, o cuando el presidente o las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Comisión lo soliciten.

ARTÍCULO 5. PRESIDENCIA. La Presidencia de la Comisión Fílmica Cartagena de Indias estará a cargo del Director(a) del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC, o su delegado (a).

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. Son funciones de la Presidencia de la Comisión Fílmica Cartagena de Indias:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la Comisión.
2. Adoptar el reglamento interno de la Comisión.
3. Programar anualmente las sesiones ordinarias en coordinación con la Secretaría Técnica.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 17 64

26 DIC. 2023

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFÍCO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA

4. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran en coordinación con la Secretaría Técnica.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional y con la nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión elaborado por la Secretaría Técnica.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Presidir las sesiones de la Comisión Fílmica de Cartagena,
9. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión
10. Aprobar, presentar y ejecutar el plan de trabajo anual de la Comisión Fílmica Cartagena de Indias, aprobado por la Comisión.

PARÁGRAFO 1. La Comisión podrá invitar a sus deliberaciones a los funcionarios públicos o expertos que estime necesarios, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 2. Las sesiones que se realicen virtualmente, deberán atender lo preceptuado en el artículo 32 del Decreto - Ley 019 de 2012.

ARTÍCULO 7. QUÓRUM Y DECISIONES. La Comisión podrá deliberar cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros con voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

De las sesiones se emitirá un acta de la reunión, que deberá ser suscrita por el presidente de la Comisión y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN GENERAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de la Comisión estarán sujetos al régimen general de inhabilidades e incompatibilidades señalado en la Ley.

PARÁGRAFO 1. Los miembros de la Comisión Fílmica Cartagena, deberán declarar cualquier conflicto de intereses en los asuntos propios de la Comisión, para lo cual se procederá conforme lo establezca el reglamento interno.

ARTÍCULO 9. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Comisión Fílmica Cartagena de Indias, estará a cargo de la División de Promoción Cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias o quien designe el Director del IPCC, el cual participará con voz pero sin voto y tendrá las siguientes funciones:

1. Programar la agenda de cada sesión.
2. Citar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite la Comisión.
3. Verificar el quórum antes de sesionar y las inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de la Comisión.
4. Elaborar y presentar los informes o documentos que la Comisión solicite para el cumplimiento de sus funciones.
5. Elaborar y custodiar las actas correspondientes.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 17 64 = 1 26 DIC. 2023

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA

6. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la Comisión.
7. Proyectar el reglamento interno de la Comisión para la aprobación de este.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 10. EQUIPO OPERATIVO: El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC conformará el equipo de trabajo, que desarrolle las funciones de la comisión fílmica Cartagena de Indias y la operación del trámite PUFAC, según la reglamentación que adopte.

CAPÍTULO SEGUNDO

LÍNEAS ESTRATEGICAS DE ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL DE LA CIUDAD.

ARTÍCULO 11. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, a través de la Comisión Fílmica Cartagena de Indias, de conformidad con sus competencias misionales, establecerá sus líneas estratégicas de acción, que priorizarán, como mínimo, lo siguiente:

A. Procesos de formación Académica: Los procesos académicos que se adelanten deben tener como mínimo los siguientes objetivos: La formación del público y la formación en áreas técnicas que se requieren para la producción de una película, siempre en el marco de la autonomía administrativa y académica de las instituciones de formación para el trabajo y de educación superior.

La Comisión Fílmica de Cartagena promoverá generar procesos de sensibilización, estableciendo alianzas con programas educativos, en educación básica, media y secundaria, a través de los cuales, se introduzca a los jóvenes en las principales corrientes del cine, en la historia.

A partir de estos espacios, se brindarán los elementos necesarios para entender el lenguaje cinematográfico, con el propósito de estimular procesos de formación académica que estimulen la creatividad para la creación, producción y realización de contenidos audiovisuales.

Lo anterior, con el propósito de formar un espectador con criterio que exige contenidos de calidad y que no se conforma con superproducciones que sólo hacen énfasis en la forma y olvidan el fondo.

Este primer ciclo de formación se ejecutará con programas de extensión en las instituciones educativas, que deberá complementarse con la oferta cultural propia de la ciudad, brindando los apoyos necesarios para fomentar y fortalecer los cineclubs, tanto en las instituciones educativas como con las Universidades. Así mismo, brindará el acompañamiento en la oferta que realizan algunos festivales de la ciudad que tienen un fuerte componente académico y de formación.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 17 64 26 DIC. 2023

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA

Por otra parte, con el fin de generar procesos de transferencia tecnológica para la ciudad, La Comisión Fílmica de Cartagena podrá acompañar y apoyar las alianzas con instituciones educativas públicas o privadas de otros países, que permita a los estudiantes hacer pasantías internacionales y participar en producciones extranjeras.

- B. Procesos de creación y producción:** La Comisión Fílmica de Cartagena implementará mecanismos que permitan incrementar el número de producciones locales e incentiven la llegada de producciones de otras regiones del país y de fuera de él. Para tales efectos, brindará acompañamiento en el otorgamiento de estímulos y programas para captar producciones extranjeras, con el propósito de promocionar a la ciudad en el exterior, y con el fin de lograr ingresos significativos para la ciudad.

Las intervenciones actuales tienen que estar basadas, tanto en incentivar los procesos locales, como en captar producciones extranjeras que se conviertan en un motor para la economía de la ciudad. De igual manera, la llegada de producciones a la ciudad permitiría la profesionalización de los medios audiovisuales por medio de la participación de personas locales en las películas que se rueden en el Distrito de Cartagena.

En virtud de lo anterior, la Comisión Fílmica de Cartagena podrá suscribir alianzas o convenios cooperativos o de apoyo con la Comisión fílmica Colombiana – Proimágenes Colombia- y las demás Comisiones Fílmicas del nivel municipal, nacional o internacional.

- C. Patrimonio, exhibición y masificación:** La Comisión Fílmica de Cartagena gestionará la conservación de los archivos fílmicos de la ciudad, a través de la Cinemateca, por medio de la cual, permitirá la promoción y la conservación de la identidad cultural y artística de la ciudad.

La Cinemateca de la ciudad incidirá en la recuperación, construcción y conservación del patrimonio inmaterial audiovisual del Distrito de Cartagena, disponiendo canales de exhibición que le brinden al público la posibilidad de acceder a contenidos audiovisuales de carácter local.

Lo anterior, con el propósito de constituir y conservar el patrimonio cultural audiovisual de la ciudad, y por ende, de la Nación, pues es sabido que el cine además de ser un producto de mercado que brinda ocio, también permite conocer la historia y los hitos que han marcado el desarrollo de un país, de la región y la vida de sus habitantes.

La ciudad de Cartagena aspira a convertirse en un epicentro de producciones nacionales y extranjeras, pero en el proceso de posicionamiento estratégico a nivel internacional, los ciudadanos debemos tener claro nuestro pasado nuestro presente.

Para lo anterior se requiere recuperar y conservar los archivos fílmicos que hay en la ciudad y que en la actualidad no tienen un espacio donde se vele por su conservación. El espacio natural para ellos es una Cinemateca.

Esa recuperación del patrimonio cinematográfico es clave, así como también lo es, contar con espacio que se dedique a la exhibición y formación de públicos. En este sentido, es importante generar canales de exhibición que le



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 1764

**POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR
CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA**

brinden al público la posibilidad de acceder a otros contenidos, con un mayor de exigencia que las grandes producciones que colman el mercado hoy día.

**CAPITULO TERCERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 12. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE
DECRETO.** El desarrollo e implementación del presente Decreto estará en cabeza del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

PARÁGRAFO: La Comisión Fílmica Cartagena de Indias y las demás disposiciones que se contemplen, deberán tenerse en cuenta para la creación e implementación del Plan Decenal de Cultura de Cartagena, política pública que orienta a 10 años, la planeación del sector cultural de la ciudad, siendo lo cinematográfico y audiovisual constitutivo de este.

ARTÍCULO 13.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO: La Comisión Fílmica Cartagena de Indias / CARTAGENA DE INDIAS FILM COMMISSION iniciará sus funciones y sesiones a partir de la expedición del presente Decreto, según la normatividad vigente.

ARTÍCULO 14. El presente Decreto, rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias, a los **26 DIC. 2023**,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Distrito T y C.

Vbo: Oscar David Uriza Pérez – Director General IPCC -

Revisó: Myrna Elvira Martínez Mayorga – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Francisco López Ramos PE C222 G41 Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Julián Emiro Trujillo Pulgar – Asesor Jurídico Externo IPCC